



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

Autoriza a la Municipalidad de Codegua para transferir gratuitamente inmueble que señala al Comité Habitacional "Villa El Sol."

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2170

SANTIAGO, 19 de Junio 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

VISTO: Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Codegua en su Oficio Ordinario N° 004, de fecha 04 de enero 2008, complementado por el Oficio N° 118, de fecha 27 de marzo 2008; Acta de la sesión extraordinaria número dos del Concejo Municipal, de fecha 03 de enero de 2005, complementada por las Actas de la sesión ordinaria número 86, de fecha 04 de octubre de 2007; sesión ordinaria número 100, de fecha 03 de marzo 2008 y Acta de sesión ordinaria número 122, de fecha 06 de octubre de 2008, mediante las cuales el citado Concejo Municipal acordó transferir gratuitamente 67 lotes de la subdivisión del Lote R, resultante de la fusión de dos inmuebles de dominio municipal, ubicado en "La Estancilla" comuna de Codegua, inscrito a fojas 7265, número 6047, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, del año 2005, que tiene una cabida de 1,85 hectáreas, rol de avalúo número 00149-00367, al Comité Habitacional "Villa El Sol", para la construcción de viviendas sociales, cuyos beneficiarios son las familias integrantes del referido Comité Habitacional; el certificado N° 018, de fecha 11 de marzo 2008, del Secretario Municipal (s) que certifica la vigencia de la personalidad jurídica otorgada al Comité Habitacional "Villa El Sol" por decreto alcaldicio N° 66, de fecha 07 de diciembre 2004, y certifica, asimismo, la integración de la Directiva del Comité Habitacional; los certificados de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, y la copia de inscripción de dominio del inmueble; el plano agregado bajo el número 1459, al final del Registro de Propiedad del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; lo dispuesto en el Artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N°19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, el oficio ordinario N° 087, de fecha 10 de marzo de 2008, del Alcalde de la Municipalidad de Linares a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

TJD/JSO/sgs.
 3565279-3370093-4124167
 4409084-4498452-4700857
 5089840-6210844-5089840
 6210844-6204288-6687578
 7028770-7174280-7194280

4124115

DECRETO


ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Municipalidad de Codegua para transferir gratuitamente 67 lotes de la subdivisión del Lote R , inscrito a fojas 7.265, número 6047, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, del año 2005, resultante de la fusión de dos inmuebles de dominio municipal, ubicado en La Estancilla, comuna de Codegua, a la organización comunitaria denominada Comité Habitacional "Villa El Sol", de dicha comuna, personalidad jurídica otorgada por Decreto Alcaldicio N° 66, de fecha 07 de diciembre de 2004, e inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias, Funcionales y Territoriales.


ARTICULO SEGUNDO: En la escritura que sirva de título a la transferencia gratuita que se autoriza por este decreto, deberá dejarse constancia que no regirá a su respecto la prohibición de enajenar el inmueble antes de cinco años, a que se refiere el artículo 17 del DFL N° 789, de 1978, atendiendo al Acuerdo número dos, adoptado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria número 100, de fecha 03 de marzo 2008.- No obstante, la referida prohibición de no enajenar si regirá, y así deberá constar expresamente en las escrituras que sirvan de título individual en las transferencias correspondientes que se hagan a cada integrante beneficiario del Comité Habitacional "Villa El Sol".

ARTICULO TERCERO: El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Codegua, y, por la otra, por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Codegua, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica del Ministerio del Interior.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR


ROMY SCHMIDT CRNOSIJA
MINISTRA DE BIENES NACIONALES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior